



JAHELYS YELENA FREILE ACOSTA

ABOGADA

Cel. 300 710 18 37

E-mail: jahelysfreileacosta@gmail.com

Valledupar – Cesar

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
De: COOPSERCAL
Contra: ELKIN CONTRERAS GOMEZ Y ORLANDO RODRIGUEZ VEGA

RAD. 2015 – 00038

JAHELYS YELENA FREILE ACOSTA, conocida en el proceso de la referencia como apoderada de la ejecutante, respetuosamente presento ante usted la liquidación del crédito de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., la cual es la siguiente:

Capital.....\$14.330.000

Intereses corrientes mensuales al 1.8% desde
el 30/07/2013 a 30/07/2014
Son 12 meses.....\$3.095.280

Intereses moratorios a la tasa de 2.4% desde
el 31/07/2014 a 31/01/2021
Son 6 años y 6 meses.....\$26.825.760

Total liquidación:.....\$44.251.040

Son: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/L

Asimismo, solicito a su señoría, que de acuerdo a lo preceptuado en el art. 366 del C.G.P. ordene **la liquidación de costas y agencias en derecho.**

De usted, atentamente,

JAHELYS YELENA FREILE ACOSTA
C.C. 49.722.035 de Valledupar
T.P. 171174 del C.S de la J.



SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

Correo Electrónico: sauloliveros1@hotmail.com

SEÑOR:

JUEZ 1° CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CESAR

E. S. D.

RADICACION : 2018-00092-00
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : ANGIE LETICIA BELTRAN NIETO
TIPO DE PROCESO : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por el Apoderado General, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, contra el demandado de la referencia, respetuosamente presento a su despacho la correspondiente actualización de liquidación del crédito dentro de la oportunidad legal a saber:

Capital contenido en el Pagare N° 036206100001929	\$ 23.983.967.00
Liquidación aprobada a través de autos de fecha 13/06/2019	\$ 37.570.000.00
Liquidación actual	
Liquidación aprobada a través de autos de fecha 13/06/2019	\$ 37.570.000.00
Intereses Moratorios desde el vencimiento 24/01/2019, hasta la fecha de liquidación del crédito 27/01/2021 (723 días)	\$ 13.045.179.00
Total liquidación más intereses	\$ 50.615.179.00

Capital contenido en el Pagare N° 036206100002024	\$ 23.471.246.00
Liquidación aprobada a través de autos de fecha 13/06/2019	\$ 33.058.075.00
Liquidación actual	
Liquidación aprobada a través de autos de fecha 13/06/2019	\$ 33.058.075.00
Intereses Moratorios desde el vencimiento 24/01/2019, hasta la fecha de liquidación del crédito 27/01/2021 (723 días)	\$ 12.766.304.00
Total liquidación más intereses	\$ 45.824.379.00

GRAN TOTAL..... \$ 96.439.558.00

Atentamente,

SAUL OLIVEROS ULLOQUE

C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar

T. P. No. 67.056, C. S. J.



SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.
 Correo Electrónico: sauloliveros1@hotmail.com

LIQUIDADOR DE CREDITO							Digite el Capital		
							\$ 23.983.967	Total Inter. Mora	Total Capital + Intereses
AÑO	MESES	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	MORA MAXIMA	NUM DIAS	MORA LIQUIDA		\$ 13.045.179	\$ 37.029.146
2018	Julio	20,03%	1,67%	2,50%	0	0,00%	\$ 0		
2018	Agosto	20,03%	1,67%	2,50%	0	0,00%	\$ 0		
2018	Septiembre	20,03%	1,67%	2,50%	0	0,00%	\$ 0		
2018	Octubre	19,63%	1,64%	2,45%	0	0,00%	\$ 0		
2018	Noviembre	19,63%	1,64%	2,45%	0	0,00%	\$ 0		
2018	Diciembre	19,63%	1,64%	2,45%	0	0,00%	\$ 0		
2019	Enero	19,40%	1,62%	2,43%	6	0,49%	\$ 116.322		
2019	Febrero	19,40%	1,62%	2,43%	30	2,43%	\$ 581.611		
2019	Marzo	19,40%	1,62%	2,43%	30	2,43%	\$ 581.611		
2019	Abril	19,34%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 579.812		
2019	Mayo	19,34%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 579.812		
2019	Junio	19,34%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 579.812		
2019	Julio	19,28%	1,61%	2,41%	30	2,41%	\$ 578.014		
2019	Agosto	19,28%	1,61%	2,41%	30	2,41%	\$ 578.014		
2019	Septiembre	19,28%	1,61%	2,41%	30	2,41%	\$ 578.014		
2019	Octubre	19,10%	1,59%	2,39%	30	2,39%	\$ 572.617		
2019	Noviembre	19,10%	1,59%	2,39%	30	2,39%	\$ 572.617		
2019	Diciembre	19,10%	1,59%	2,39%	30	2,39%	\$ 572.617		
2020	Enero	18,77%	1,56%	2,35%	30	2,35%	\$ 562.724		
2020	Febrero	18,77%	1,56%	2,35%	30	2,35%	\$ 562.724		
2020	Marzo	18,77%	1,56%	2,35%	30	2,35%	\$ 562.724		
2020	Abril	18,69%	1,56%	2,34%	30	2,34%	\$ 560.325		
2020	Mayo	18,19%	1,52%	2,27%	30	2,27%	\$ 545.335		
2020	Junio	18,12%	1,51%	2,27%	30	2,27%	\$ 543.237		
2020	Julio	18,12%	1,51%	2,27%	30	2,27%	\$ 543.237		
2020	Agosto	18,12%	1,51%	2,27%	30	2,27%	\$ 543.237		
2020	Septiembre	18,35%	1,53%	2,29%	30	2,29%	\$ 550.132		
2020	Octubre	18,09%	1,51%	2,26%	30	2,26%	\$ 542.337		
2020	Noviembre	17,84%	1,49%	2,23%	30	2,23%	\$ 534.842		
2020	Diciembre	17,46%	1,46%	2,18%	30	2,18%	\$ 523.450		
2021	Enero	17,32%	1,44%	2,17%	27	1,95%	\$ 467.328		
					723				



SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

Correo Electrónico: sauloliveros1@hotmail.com

LIQUIDADOR DE CREDITO							Digite el Capital		
							\$ 23.471.246	Total Inter. Mora	Total Capital + Intereses
AÑO	MESES	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	MORA MAXIMA	NUM DIAS	MORA LIQUIDA		\$ 12.766.304	\$ 36.237.550
2018	Julio	20,03%	1,67%	2,50%	0	0,00%	\$ 0		
2018	Agosto	20,03%	1,67%	2,50%	0	0,00%	\$ 0		
2018	Septiembre	20,03%	1,67%	2,50%	0	0,00%	\$ 0		
2018	Octubre	19,63%	1,64%	2,45%	0	0,00%	\$ 0		
2018	Noviembre	19,63%	1,64%	2,45%	0	0,00%	\$ 0		
2018	Diciembre	19,63%	1,64%	2,45%	0	0,00%	\$ 0		
2019	Enero	19,40%	1,62%	2,43%	6	0,49%	\$ 113.836		
2019	Febrero	19,40%	1,62%	2,43%	30	2,43%	\$ 569.178		
2019	Marzo	19,40%	1,62%	2,43%	30	2,43%	\$ 569.178		
2019	Abril	19,34%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 567.417		
2019	Mayo	19,34%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 567.417		
2019	Junio	19,34%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 567.417		
2019	Julio	19,28%	1,61%	2,41%	30	2,41%	\$ 565.657		
2019	Agosto	19,28%	1,61%	2,41%	30	2,41%	\$ 565.657		
2019	Septiembre	19,28%	1,61%	2,41%	30	2,41%	\$ 565.657		
2019	Octubre	19,10%	1,59%	2,39%	30	2,39%	\$ 560.376		
2019	Noviembre	19,10%	1,59%	2,39%	30	2,39%	\$ 560.376		
2019	Diciembre	19,10%	1,59%	2,39%	30	2,39%	\$ 560.376		
2020	Enero	18,77%	1,56%	2,35%	30	2,35%	\$ 550.694		
2020	Febrero	18,77%	1,56%	2,35%	30	2,35%	\$ 550.694		
2020	Marzo	18,77%	1,56%	2,35%	30	2,35%	\$ 550.694		
2020	Abril	18,69%	1,56%	2,34%	30	2,34%	\$ 548.347		
2020	Mayo	18,19%	1,52%	2,27%	30	2,27%	\$ 533.677		
2020	Junio	18,12%	1,51%	2,27%	30	2,27%	\$ 531.624		
2020	Julio	18,12%	1,51%	2,27%	30	2,27%	\$ 531.624		
2020	Agosto	18,12%	1,51%	2,27%	30	2,27%	\$ 531.624		
2020	Septiembre	18,35%	1,53%	2,29%	30	2,29%	\$ 538.372		
2020	Octubre	18,09%	1,51%	2,26%	30	2,26%	\$ 530.744		
2020	Noviembre	17,84%	1,49%	2,23%	30	2,23%	\$ 523.409		
2020	Diciembre	17,46%	1,46%	2,18%	30	2,18%	\$ 512.260		
2021	Enero	17,32%	1,44%	2,17%	27	1,95%	\$ 457.337		
					723				

Señora:

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR CESAR
E. S. D.**

Referencia: Proceso Declarativo

Radicado: 2019-00313-00

Demandante: Yolis Yohanna Valdes Padilla

Demandado: Marcelo Alfonso Hinojosa Arrieta

ELBERT ARAUJO DAZA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Valledupar, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, conocido de autos dentro del proceso de la referencia; muy respetuosamente acudo a su despacho para interponer Recurso de Reposición en contra del auto calendarado el 29 de enero de 2021, mediante el cual a requerir al suscrito, respecto al cumplimiento de una carga, que para cumplirse, requiere que el despacho haga lo propio, para su cumplimiento.

En efecto, para notificar a las personas indeterminadas, se requiere que el despacho profiera el correspondiente edicto, para hacer su publicación en medio radial o escrito, para emplazar a las personas determinadas e indeterminadas.

Se requiere el escrito dirigido a la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, que debe provenir del despacho judicial y no puede ser hechura nuestra.

Además de lo anterior, si no me equivoco, se debe presentar escrito dirigido a la Agencia nacional de tierras y al Instituto Agustín Codazzi.

Por todo lo anterior, para cumplir con la carga impuesta, solicitamos adicionar el auto impugnado, enviando a mi correo electrónico: elbertconciliador@hotmail.com, los referidos documentos.

Atentamente,



ELBERT ARAUJO DAZA
CC No 70061.102
TP No 33.534 del CSJ

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

E. S. D.

csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

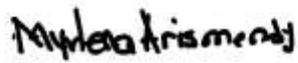
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : JHON JAVIER CASTRO AGUIRRE
RADICACION : 2019-00322

MYRLENA ARISMENDY DAZA, mayor de edad, con domicilio y con residencia en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.774.169, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, adjunto liquidación del crédito número 2422239.

Adjunto extractos por pagos posteriores a la presentación de la demanda.

Se envía copia al correo del demandado:
jhoncastro1087@correo.policia.gov.co

Del Señor Juez, Atentamente



MYRLENA ARISMENDY DAZA
C.C.32.774.169 Barranquilla
T.P. No. 100.632 del C.S.J.





OBLIGACIÓN	2422239
FECHA LIQUIDACIÓN	25 de noviembre del 2020
FECHA MORA	11 de enero del 2020
CAPITAL ADEUDADO	33.317.267
TASA PACTADA	18,45%
DIAS A LIQUIDAR	319
MESES A LIQUIDAR	11

TITULAR	
CASTRO AGUIRRE JHON JAVIER	
DATOS LIQUIDACIÓN	
CAPITAL ADEUDADO	33.317.267
INTERESES	7.093.965
LIQUIDACIÓN	40.411.232

Gomezjj

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Dias	Capital	Interes de Mora
1	31/01/2020	27,68%	28,16%	012020	27,68%	20	33.317.267	449.026
2	29/02/2020	27,68%	28,59%	022020	27,68%	29	33.317.267	653.058
3	31/03/2020	27,68%	28,43%	032020	27,68%	31	33.317.267	698.565
4	30/04/2020	27,68%	28,03%	042020	27,68%	30	33.317.267	675.804
5	31/05/2020	27,68%	27,29%	052020	27,29%	30	33.317.267	667.367
6	30/06/2020	27,68%	27,18%	062020	27,18%	30	33.317.267	664.952
7	31/07/2020	27,68%	27,18%	072020	27,18%	31	33.317.267	687.344
8	31/08/2020	27,68%	27,44%	082020	27,44%	31	33.317.267	693.243
9	30/09/2020	27,68%	27,53%	092020	27,53%	30	33.317.267	672.629
10	31/10/2020	27,68%	27,14%	102020	27,14%	31	33.317.267	686.436
11	25/11/2020	27,68%	26,76%	112020	26,76%	25	33.317.267	545.539

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL DE MARIA DE JESUS OVIEDO RIVERA CONTRA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

RAD.: 2019-356.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE DECRETA PRUEBAS.

CLAUDIA SOFIA FLÓREZ MAHECHA, identificada con cédula de ciudadanía No.32.735.035 de Barranquilla y tarjeta profesional de abogado No.80.931 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de mandataria judicial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** identificada con NIT 860.027.404-1, sociedad legalmente constituida según Certificado de Existencia y Representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder conferido por el Representante Legal Judicial Dr. **ANTONIO DAVILA GARCIA**, concurre en oportunidad legal ante su Despacho con el objeto de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto que decretó pruebas dentro del proceso en referencia, de fecha 29 de enero de 2021, notificado por estado en fecha 01 de febrero de 2021, en los siguientes términos:

HECHOS Y RAZONES DEL RECURSO

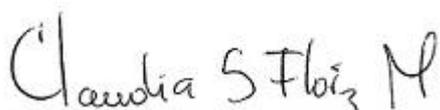
1. Señala el inciso final del auto que decreta pruebas dentro de este proceso en fecha 29 de enero de 2021, lo siguiente:

“El despacho se abstiene de librar oficio a la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CESAR COOTEC, a fin de que allegue certificación donde conste el estado de cuenta actual de la señora OVIEDO RIVERA, por cuanto la demandada no acreditó haber requerido con anterioridad a la presentación del escrito de intervención la información solicitada a la mentada COOPERATIVA, tal como reza el inciso segundo del artículo 173 del C.G.P. Se resalta lo anterior por cuanto si bien es cierto se allegó derecho de petición dirigido a COOTEC, el mismo tiene fecha de envío del 08 de octubre de 2019 y la contestación a la demanda fue presentada el 10 de octubre de 2019, lo que indica que en

ese momento no habían fenecido los términos para que la pluricitada COOPERATIVA se pronunciara respecto a la petitoria en comento, de allí que no pueda tenerse como no atendida la misma.”

2. Existe un yerro en la anterior decisión adoptada por el Juzgado ya que en ella se señala que la persona jurídica demandada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. no acreditó haber requerido la información solicitada a la Cooperativa, lo cual no es cierto, pues tal como lo reconoce el Despacho más adelante, consta en el expediente que se presentó derecho de petición a COOTEC con la finalidad de obtener la información requerida por nuestros propios medios, no obstante, bajo la gravedad de juramento se manifiesta que a la fecha y luego de haber fenecido el término para que la Cooperativa contestara nuestra petición, no se ha recibido ninguna respuesta de fondo por parte de la entidad, la cual además fue vinculada al proceso y dio contestación a la demanda sin aportar ningún documento donde se informe respecto al estado de cuenta actual del actor con la Cooperativa, información ésta que resulta de gran relevancia, ya que solo con ella sería posible establecer el valor de la eventual obligación que podría existir en cabeza del demandante y el demandado en el presente proceso.
3. Por lo anterior, solicito al Despacho se sirva librar el oficio correspondiente, y en ese sentido se proceda a modificar el auto que decreto pruebas dentro del proceso en referencia.

Respetuosamente,



CLAUDIA SOFIA FLÓREZ MAHECHA
C.C. N° 32.735.035 de Barranquilla
T.P. N° 80.931 del C.S.J.